

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de junio de 1.994, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para la realización de actividades educativas y justificación de realización de las mismas, convocadas mediante Ordenes de 10 de mayo de 1.994, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de mayo, que se expresan
I.B.189

Con fecha 10 de mayo del presente Año, fueron aprobadas mediante Ordenes de esta Consejería la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayuda para la realización de:

* Actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de padres de alumnos de Centros docentes no universitarios.

* Actividades educativas por Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro.

* Actividades de innovación educativa y pedagógicas en Centros docentes no universitarios.

* Itinerarios Educativos

Con el fin de poder admitir peticiones y atender actividades, dentro de las posibilidades presupuestarias, del mayor número de entidades posibles, que se consideran sirven al objetivo integrado dentro del Programa 3.211 "Promoción Educativa", se ha estimado conveniente la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.

Igualmente, y dada la ampliación de plazo para la presentación de solicitudes, teniendo en cuenta las fechas en que los diversos procedimientos se tramitan y resuelven, encontrándose los posibles beneficiarios: Centros; APAS etc., en sus períodos vacacionales, se pueden plantear situaciones que impidan la presentación de documentos justificativos, a que están obligados los beneficiarios, por actividades ya realizadas, dentro de los plazos previstos en las bases reguladoras.

Por ello, con el fin de facilitar el acceso al régimen de ayudas de actividades educativas, que se consideran coadyuvan al cumplimiento de los objetivos asignados al Programa y que de otra forma no podrían ser atendidas, dada la diligencia observada por las Entidades beneficiarias en la presentación de solicitudes, a propuesta de la Secretaría General para la Educación,

DISPONGO

Primero.— El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas convocadas mediante Ordenes de 10 de mayo de 1.994, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 60, de 12 de mayo, para la realización de:

* Actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no universitarios.

* Actividades educativas por las Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro.

* Actividades de innovación educativa y pedagógica en Centros Docentes no universitarios.

* Itinerarios Educativos

se prorroga hasta las 24 horas del día treinta de Junio de 1.994, admitiéndose a trámite, en consecuencia todas las solicitudes presentadas, hasta la hora y fecha expresada.

Segundo.— Los beneficiarios de ayudas al amparo de las convocatorias expresadas, que en la fecha de notificación de la ayuda concedida, hayan realizado la actividad objeto de subvención, podrán presentar los documentos justificativos de realización y gastos de la actividad, hasta las 24 horas del 30 de septiembre de 1.994.

Tercero.— Quedan modificadas las Ordenes citadas, de acuerdo con lo expresado en la presente disposición, que tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de junio de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Corrección de error

I.B.184

Advertido error en la publicación del título de la Orden de 15 de Junio de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, publicado en la página 2.169 del Boletín Oficial de La Rioja nº 77 de 21 de Junio de 1994, se procede a continuación a su correcta publicación:

"Orden de 15 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula el apoyo al desarrollo e implementación de programas de investigación y desarrollo, el apoyo de infraestructuras de Centros de Investigación y la dinamización de unidades I + D empresariales".

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Bases y programa que han de regir en la oposición para la provisión en régimen laboral de una plaza de Asistente Social en Igea
II.B.116

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición de una Plaza de asistente social adscrita al Ayuntamiento de Igea en régimen de dos medias jornadas a la semana. La contratación de esta plaza se hace en régimen laboral haciendo constar que las mismas están dotadas de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y este Ayuntamiento de Igea.

A la persona que resulta seleccionada le será aplicable el régimen de incompatibilidades vigente para la función pública. Su jornada será de dos medias jornadas a la semana que se adecuará a las necesidades del servicio.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la posición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Hallarse en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Tener dieciocho años de edad y no haber excedido de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de esta edad máxima se tendrán en cuenta los servicios prestados a las Administraciones Públicas.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

TERCERA.— SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente y en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igea. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de Igea en horarios de 9 a 14 horas o en los indicados en la Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pts. que será satisfecho por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

CUARTA.— ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento de Igea publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos y en la que se indique el lugar y la hora de comienzo de los ejercicios. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

1.— PRESIDENTE: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Igea o Concejál en quien delegue.

2.— VOCALES:

a) Dos representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, designados por la Dirección General de Bienestar Social.

b) Un Concejál del Ayuntamiento de Igea, nombrado a por el Sr. Alcalde

c) Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y